



Veinte maravedis

SELLO QVARTO : VENITE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

gatiuas, Cimmunidades, y todas las dhas cosas, y cada una de ellas que por Nason se el. deveis haver y gozar, y os deuen ser guardadas, y os recudan y traen recudid, con todos los dhas salarios, y otras cosas al dho oficio conyas, y pertenecientes segun que mejor, y mas cumplidamente, se usó, quando y recudid, asi como ántesora, como á cada uno de los dhas mý residores, que á n sido y son el dha ^{de} todo bien y cumplidamente, se manera q. no falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello, en cargo ni impedim^{to} alguno os no pongan, ni consientan poner, que lo por la presencia os recudo, y es por recuido al dho oficio, y al dho y exercicio de el, y os doi poder y facultad, para le ver y exercen caso q. por los suodhos, ó alguno de ellos, á el no seair admitido; Con cuia Calidad, y preeminencias que ban ^{de} foridag haveir e tener el dho oficio por Nenes del dho Pnculo y Mayorazgo por Juro de heredad perpetua^{te} para siems pre xamas para vos, y los sucesores en el, declarando como declaro, que si el proceador del dho Mayorazgo, fuere menor de edad, ó muger, el Curador de luno ó de louto han de tener como tambien les doi licencia, y facultad para haveir nombra^{to} en las personas que quisiere para el dho y exercicio del dho oficio en el interin que el menor es de edad ó la huosa ó muger de casa, los quales han de tener, como quieros q. tengan la misma fuerza y nra